PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº 3129

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 95/2010 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – AD REFERENDUM (SEGUNDO LLAMADO)" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Asunción, 7 de junio de 2.011.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 21/11, sobre la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 95/2010 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – AD REFERENDUM (SEGUNDO LLAMADO)"** y el Dictamen de Refrendamiento N° 91/11 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 2970, se autorizó el segundo llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 95/2010 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – AD REFERENDUM (SEGUNDO LLAMADO)",** se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. --

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2.976 del 15 de marzo de 2011, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. **ROBERTO TORRES,** Director General de Administración y Finanzas, Lic. **JOSÉ BENITEZ ISASI**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; Econ. **ROSA LUCÍA SANTACRUZ,** Directora Financiera; Lic. **GUSTAVO CHAMORRO,** en su carácter de miembro como Director Administrativo y ámbito solicitante y la Abg. **MIRTHA MORINIGO DE FLORENTÍN,** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas. –

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas N° 21/11 del 25 de mayo de 2.011, el cual contiene el análisis y la secuencia de revisión de las ofertas recibidas, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y al Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. –

De conformidad a lo mencionado el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó la ADJUDICACIÓN del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 95/2010 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – AD REFERENDUM (SEGUNDO LLAMADO)"** recomendó lo siguiente: "…A fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el **Art. 28** de la Ley Nº **2.051/03** "De Contrataciones Públicas", **el**

César Antonio Garay

Luis María Benítez Riera
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RESOLUCIÓN Nº 3129

Comité de Evaluación recomendó la adjudicación a la Empresa ASUNCIÓN TOUR S.R.L por un monto mínimo de Gs. 1.000.000.000 (guaraníes un mil millones) y un monto máximo de Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones) durante un período de 24 meses, atendiendo que cumple con las condiciones legales y técnicas exigidas en las bases y condiciones y posee la mejor calificación que las demás empresas considerando que el Pliego de Bases y Condiciones da la posibilidad de adjudicar a 1 (una) o más empresas.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 91/11 del 27 de mayo de 2011, concluyó y mencionó lo siguiente: "…Refrendar la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Art. 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", a la empresa **ASUNCIÓN TOUR S.R.L** por un monto mínimo de **Gs. 1.000.000.000** (guaraníes un mil millones) y un monto máximo de **Gs. 2.000.000.000** (Guaraníes dos mil millones) durante un período de 24 meses, atendiendo que cumple con las condiciones legales y técnicas exigidas en el pliego de bases y condiciones y posee la mejor calificación que las demás empresas considerando que el Pliego de Bases y Condiciones da la posibilidad de adjudicar a 1 (una) o más empresas.

El Dictamen mencionado también dice: "…**Cabe aclarar que el presente refrendamiento se ajusta a lo establecido en el Art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/03 "Reglamentario de la ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".**

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, es quién decide sobre la adjudicación de los procesos de contratación de la institución; por lo que el mismo consideró pertinente la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación.

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la aprobación de la recomendación de adjudicación conforme al ICEO N° 21/2011 de fecha 25 de mayo de 2011.

Disicendia del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Prof. Dr. Luis María Benítez Riera: Conforme a las documentaciones presentadas para la revisión, se observa que la forma de adjudicación establecida en el PBC, en la IAO 1.2 (d) **Es por el total ofertado, bajo la figura de abastecimiento simultáneo**. También en la Sección III Criterios de Evaluación y calificación se establece la misma forma de adjudicación.
Sin embargo, el Comité de Evaluación resuelve adjudicar solamente a la firma Asunción Tour S.R.L. por la totalidad.

ANTONIO SECRETES
Luis María Benítez Riera
Presidente
Corte Suprema de Justicia
SINDULFO BLANCO
Ministro
PAUL TORRES KIRMSER
Ministro
MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro
ALICIA PUCHETA de CORREA
Ministra
Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº 3129

Teniendo en cuenta que se tuvo cinco ofertas, las cuales cumplieron todo lo solicitado en el PBC, motivo por el cual se practicó el análisis de ratios, que aparentemente también ninguna de ellas está fuera de rango, y ***solicita aclaración sobre la adjudicación a una sola empresa, considerando que en el Informe de evaluación, no se aclara por qué o la razón por la cual la Convocante resuelve finalmente adjudicar a una sola firma, siendo que en el PBC se estableció la forma de adjudicación por LA TOTALIDAD BAJO LA FIGURA DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.*** –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.-ADJUDICAR el Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 95/2010 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – AD REFERENDUM (SEGUNDO LLAMADO)** a la Empresa **ASUNCIÓN TOUR S.R.L** por un monto mínimo de **Gs. 1.000.000.000** (guaraníes un mil millones) y un monto máximo de **Gs. 2.000.000.000** (Guaraníes dos mil millones) durante un período de 24 meses, atendiendo que cumple con las condiciones legales y técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con expresa disidencia del Señor Presidente, conforme a lo manifestado en el considerando de la presente Resolución. –

Art. 2º.-DISPONER la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente, Prof. Dr. Luís María Benítez Riera y la Empresa adjudicada de conformidad al Artículo 1º de la presente resolución. –

Art.3º.-.IMPUTAR la presente erogación al rubro correspondiente. –

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar. –

Luis María Benítez Riera
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA ENTRE ROCABA DE CORREA
Ministra

Ante mi:

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

ANTONIO FRETES

Observación:

Esta Magistratura adhiere a las motivadas observaciones pergeñadas por S.E. el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-

Ante mí:

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

César Antonio Garay